



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4 N° 2-18 EDIFICIO CANENCIO
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N° 19001333307201300256-01
Demandante BOLIVAR IMBACHI JIMENEZ Y OTROS
Demandado NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM – HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. – HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. – HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E. NACIONAL
Medio de Control REPARACIÓN DIRECTA

Ref: Liquidación de costas

En el presente proceso, este Despacho emitió Sentencia N° 225 de 9 de octubre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda sin condena en costas. La providencia fue apelada y el H. Tribunal Administrativo del Cauca, mediante sentencia N° 139 de 31 de agosto de 2023, la confirmó y condenó en costas en los siguientes términos: “(...) **SEGUNDO.- CONDENAR en costas a la parte demandante, fijándose en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de las pretensiones, conforme lo expresado en precedencia (...).**”

Con providencia N° 254 de 11 de septiembre de 2023, dentro del proceso 190013333007201700112-02, mediante la cual se resolvió recurso de apelación interpuesto contra el auto que aprobó la liquidación de costas, el Honorable Tribunal Administrativo del Cauca, con ponencia del H. Magistrado doctor DAVID FERNANDO RAMÍREZ FAJARDO señaló:

“Valga resaltar que, con anterioridad, el Decreto 1887 de 2003 establecía la posibilidad de fijar la tarifa de las agencias en derecho sobre el valor de las pretensiones reconocidas o negadas; no obstante, el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 dispone que la fijación se hará sobre “lo pedido”, que, para el Despacho Sustanciador, no es otra cosa que cuantía de la pretensión, que se encuentra en el acápite correspondiente a la estimación razonada de esta.”

Así las cosas y de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita secretaria procede a realizar la liquidación de costas así:

Agencias en Derecho		Gastos		
Segunda instancia		Valor Consignado	Entidades	Saldo
Estimación razonada de la cuantía \$884.550.000 x 0.5% = \$4.422.750		\$100.000	\$13.000 x 7 = \$91.000	\$9.000
TOTAL	\$4.422.750	TOTAL	\$9.000	
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA		REMANENTE DE LA PARTE DEMANDANTE		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4 N° 2-18 EDIFICIO CANENCIO
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°	19001333307201300256-01
Demandante	BOLIVAR IMBACHI JIMENEZ Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM – HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. – HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. – HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E. NACIONAL
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA
Auto Interlocutorio	N° 2155

Ref. Auto aprueba liquidación de costas

Procede el Despacho, a impartir aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso de la referencia, realizada por la Secretaría del Despacho según lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, obrante en el cuaderno principal y cuaderno de segunda instancia, y que además reflejan las erogaciones efectuadas por notificaciones judiciales.

Para la devolución de los remanentes deberá adelantarse el procedimiento descrito en la CIRCULAR DEAJC 19 – 65, de 15 de agosto de 2019, que indica que, a solicitud del beneficiario el Despacho ordenará a la DESAJ – DIVISIÓN DE FONDOS ESPECIALES Y COBRO COACTIVO devolver las sumas de dinero siguiendo los lineamientos de la Resolución N° 4179 de 2019.

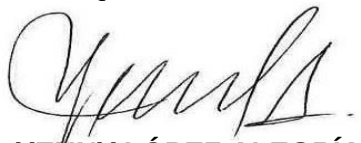
Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBASE en todas sus partes la liquidación de gastos del proceso y las agencias en derecho, realizada por la secretaria del Despacho, por los siguientes valores:

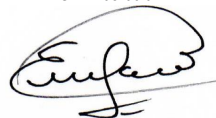
- **AGENCIAS EN DERECHO** a favor de la parte demandada NACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES - CAPRECOM – HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. – HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. – HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E. NACIONAL, **la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.422.750).**
- **DEVOLUCIÓN DE REMANENTES – GASTOS DEL PROCESO**, a favor de la parte demandante BOLIVAR IMBACHI JIMENEZ Y OTROS, la suma de **NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$9.000).**

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENNY LÓPEZ ALEGRÍA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN EN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 168
DE HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2023
HORA: 08:00 a.m.



ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaría